

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00082-00 que se encuentra pendiente para revisar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de mayo de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 901

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de 2022

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la presente demanda se inadmitió mediante auto No. 561, por cuanto no había claridad en el nombre del demandante y una vez corregida, observa este despacho que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. Y decreto 806 de junio de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por el señor **ORLANDO RAMÍREZ** en contra de la **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A**, identificada con Nit 890.302.629-8, representada legalmente por la señora CARMEN EUGENIA POSADA GRANADA, **ACABADOS J.A.J S.A.S**, identificada con Nit 900.626.708-8, representada lealmente por JOSE ALFREDO CHAPAL JARAMILLO, y **ACABADOS DECORACIONES A&A S.A.S**, identificada con Nit 901.196.878-9, representada legalmente por BRAYAN ALEXANDER CHAPAL SUAZA y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A**, identificada con Nit 890.302.629-8, representada legalmente por la señora CARMEN EUGENIA POSADA GRANADA, **ACABADOS J.A.J S.A.S**, identificada con Nit 900.626.708-8, representada lealmente por JOSE ALFREDO CHAPAL JARAMILLO, y **ACABADOS DECORACIONES A&A S.A.S**, **identificada con Nit 901.196.878-9**, representada legalmente **por** BRAYAN ALEXANDER CHAPAL SUAZA y/o quien haga sus veces, de conformidad con el decreto 806 de junio de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **ROSSE MARY GUARNIZO ANGARITA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.824.390 de Cali-Valle y portadora de la tarjeta profesional No. 227.823 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el señor **ORLANDO RAMÍREZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° **71.576.741**. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el párrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandada para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE



La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Juzgado 3° Laboral del Circuito de Cali



En Estado No. 67 se notifica a las partes el auto anterior,

HOY 20/05/2022

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2022

Oficio N° 726

Señores

CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A

ploaiza@construtoramelendez.com

ACABADOS J.A.J S.A.S

jqj.sas13@hotmail.com

ACABADOS DECORACIONES A&A S.A.S.

brian9502@hotmail.com

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ORLANDO RAMÍREZ

DDO: CONSTRUCTORA MELÉNDEZ S.A, ACABADOS J.A.J S.A.S, ACABADOS DECORACIONES A&A S.A.S.

RAD: 76001-31-05-003-2022-00082-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 901 de 18 de mayo de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria